

*BASES ESTÁNDAR PARA LAS COMPRAS
MAYORES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA
AGRICULTURA FAMILIAR*



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (en adelante COMPRAGRO) durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por el Programa social, de apoyo o asistencial, o la Entidad que lo ejecuta con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración DEL CONTRATO; o por el/la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar, en el caso de los ANEXOS de la propuesta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el COMPRAGRO según corresponda y por el/la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el COMPRAGRO, según corresponda y por el/la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el COMPRAGRO, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA



**BASES INTEGRADAS PARA LAS COMPRAS MAYORES DE
ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR**

**COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA
FAMILIAR**

N° 001-2026-MPA/COMPRAGRO

PRIMERA CONVOCATORIA

**COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA
FAMILIAR**

**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO EXTRA
LARGO) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN
ALIMENTARIA – PCA AÑO 2026, EN EL MARCO DE LA LEY
N°31071 – LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS
DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR**

DEBER DE COLABORACIÓN

El Programa social, de apoyo o asistencial, o la Entidad que lo ejecuta, y todo productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar que se someta a las presentes Bases, sea como participante y/o adjudicatario, deben conducir su actuación conforme a la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°012-2021-MIDAGRI y los principios previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR



(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 31071, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Cuando se menciona el Programa o la Entidad que lo ejecuta se refiere al Programa social, de apoyo o asistencial o la Entidad que lo ejecuta.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el portal del Programa y/o la Entidad que lo ejecuta, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar, debiendo adjuntar las bases.

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

- *La convocatoria del procedimiento se realiza a través del portal institucional del programa o la entidad que lo ejecuta.*

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro del/de la productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar se realiza conforme al artículo 23 del Reglamento. En el caso de un consorcio de agricultura familiar, basta que se registre uno (01) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en la compra mayor de alimentos de la agricultura familiar convocado por los programas o las entidades que lo ejecutan, es necesario que los/las productores/as u organización de productores/as de alimentos agrarios cuenten con licencia de uso de la Marca de Certificación "AGRICULTURA FAMILIAR DEL PERÚ" o en su defecto, estar inscritos en el "Registro de productores/as y organizaciones de productores/as de alimentos de la agricultura familiar". En el caso de alimentos hidrobiológicos de la acuicultura o la pesca artesanal, los/las productores/as u organización de productores/as deben contar con los permisos de pesca o títulos habilitantes acuícolas, según el marco normativo del Sector Producción.*

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

- *El cumplimiento de estas condiciones se puede contrastar con la información de las páginas institucionales del MIDAGRI y PRODUCE.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento.

Importante

- *Las consultas y observaciones pueden ser presentadas por correo electrónico o de forma presencial dentro del plazo establecido. Para el caso de presentación por correo electrónico, el COMPRAGRO confirmará la recepción por el mismo medio.*

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24 del Reglamento.

Importante

- *La **absolución de las consultas y observaciones** se publica a través del portal institucional del Programa o Entidad que lo ejecuta.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentan conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados de forma manuscrita por el productor/a, los demás documentos deben ser visados. En el caso de organización de productores/as de la agricultura familiar, la firma corresponde a su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin; en el caso de consorcio, por su representante legal común.

Importante

- *No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.*
- *Las propuestas se presentan foliadas, entiéndase como numeración correlativa, de adelante hacia atrás.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El participante presenta su propuesta por correo electrónico o de manera presencial de acuerdo con lo establecido en el cronograma del procedimiento y deberá contener los documentos que conforman la propuesta, de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su presentación o envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y/o su contenido sea legible, según corresponda.

Importante

- *Todas las propuestas, presentadas por correo electrónico o de manera presencial, deben completar toda la información requerida en el Anexo N° 1-A o 1-B, según corresponda. En caso el Anexo N° 1-A o 1-B de la propuesta no cuente con la información completa se considera no admitida. Será responsabilidad del participante, el seguimiento oportuno de las notificaciones que se realicen al correo consignado en el referido anexo.*
- *Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar*

más de un consorcio en el procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar, les corresponde presentar el Anexo N°1-B.

En la apertura de la propuesta, el COMPRAGRO verifica la presentación de los literales a) b), c), d), e), f) y g) del apartado 2.2.1.1 del subnumeral 2.1 del numeral 2.2 del Capítulo 2 de la sección específica, condiciones especiales del procedimiento de compra mayor de alimentos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

1.8. SUBSANACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La subsanación de las propuestas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser mayor a tres (03) días hábiles.

Importante

- *El artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece los errores materiales o formales que son sujetos de subsanación.*

El COMPRAGRO comunica por el correo electrónico consignado por el participante, la solicitud de subsanación de su propuesta, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se da por efectuada, el día de su envío al correo electrónico consignado.

1.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el COMPRAGRO revisa las propuestas considerando el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento, de ser el caso.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento.

Importante

- *De conformidad con el artículo 20 de la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, las cooperativas agrarias de usuarios participantes de los procedimientos de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar reciben un 10% adicional en la calificación final (propuesta técnica y económica) que obtengan.*
- *La propuesta económica no debe ser mayor al precio estimado calculado conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento, caso contrario se rechaza la propuesta.*

Si dos (2) o más propuestas empatan, se procederá a aplicar la bonificación extraordinaria mencionada en el numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el COMPRAGRO otorga la buena pro, en acto público, debiendo publicar en la página institucional del Programa o la Entidad que lo ejecuta, el cuadro comparativo, las actas debidamente motivadas de los resultados de la no admisión, admisión, rechazo, evaluación y el otorgamiento de la buena pro"

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más propuestas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya evaluado una sola propuesta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento, a través de la página institucional del Programa o la Entidad que lo ejecuta.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el COMPRAGRO realiza la verificación de la propuesta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, el Programa o la Entidad que lo ejecuta declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento.

El recurso de apelación se presenta únicamente en la mesa de partes del Programa o la Entidad que lo ejecuta, según corresponda, de manera gratuita. Su resolución estará a cargo del Titular del Programa o Entidad que lo ejecuta.

Importante

- *El artículo 31 del Reglamento establece los actos no impugnables.*
- *Una vez otorgada la buena pro, el COMPRAGRO está en la obligación de permitir el acceso de los participantes al expediente de contratación, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar el otorgamiento de la buena pro o los actos dictados con anterioridad a ella, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento. El recurso de apelación se presenta únicamente en la mesa de partes del Programa o la Entidad que lo ejecuta, según corresponda, de manera gratuita. Su resolución estará a cargo del Titular del Programa o Entidad que lo ejecuta.

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella, incluidas la declaración de nulidad y la cancelación del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

El Titular del Programa o Entidad resuelve el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso de apelación. Este plazo no es prorrogable.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene.

Importante

- *Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 34 del Reglamento.*

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

- *El COMPRAGRO debe consignar en la sección específica de las bases, la forma en que se perfeccionará el contrato sea con la suscripción del contrato.*

Para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar los documentos señalados en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. PENALIDADES

3.2.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del adjudicatario en la entrega de los alimentos objeto del contrato, el Programa o la Entidad que lo ejecuta le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

3.2.2. OTRAS PENALIDADES

El Programa o la Entidad que lo ejecuta puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

3.4. CONFORMIDAD Y PAGOS

Una vez recepcionados los alimentos, el área usuaria, debe emitir la conformidad correspondiente, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, a fin de efectuar el plazo

respectivo.

El pago se realiza de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6 del Capítulo II de la Sección Específica de las bases o en el contrato, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

El Programa o la Entidad que lo ejecuta, paga las contraprestaciones pactadas a favor del adjudicatario dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los alimentos, previo cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Tesorería y siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos por parte del Programa o la Entidad que lo ejecuta, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, este reconoce al adjudicatario, los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento, el artículo 39 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.5. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
RUC N° : 20154489895
Domicilio legal : Calle Filtro N° 501 Cercado – Arequipa – Arequipa
Teléfono: : 054-219020
Correo electrónico: : procesos2026mpa@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de compra tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO EXTRA LARGO) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – PCA AÑO 2026, EN EL MARCO DE LA LEY N°31071 – LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN EN LA AGRICULTURA FAMILIAR

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 521-2026-MPA/OGAF el 23 de junio del 2026.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca la compra mayor de alimentos de la agricultura familiar.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento de compra mayor de alimentos de la agricultura familiar se rige por el sistema de Suma Alzada.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los alimentos materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de acuerdo al siguiente cronograma establecido, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

FECHA DE ENTREGA	ARROZ PILADO EXTRA LARGO KG.
A cinco (05) días de la firma de contrato	240,111.00
A treinta días de la firma de contrato	120,055.50
A ochenta días de la firma de contrato	120,055.50
TOTAL	480,222.00

En caso de que el día de entrega caiga sábado, domingo o feriado, la entrega automáticamente se deberá realizar al siguiente día hábil.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES) en CAJA DE LA ENTIDAD, Y SOLICITAR LAS BASES A LA OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL, ADJUNTA LA SOLICITUD DE ENTREGA DE BASES Y PAGO DE DERECHO, LAS MISMAS QUE DEBE PRESENTARSE EN MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2026.
- Ley N° 32515, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Ley de N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 24/06/2026
Registro de participantes *Indicar si el registro será virtual o presencial	: Si es de manera presencial: Del: 25/06/2026 Al: 06/07/2026, días hábiles en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 pm. en la OFICINA DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL , ubicado en el segundo piso de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la Calle Filtro N° 501 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa. De manera electrónica: Del: 25/06/2026 Al: 06/07/2026, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 pm. realizando el envío al correo electrónico: procesos2026mpa@gmail.com
Formulación de consultas y observaciones a las bases *En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en *Adicionalmente, de ser el caso, enviar a la siguiente dirección electrónica	: En mesa de partes: Del: 25/06/2026 Al: 30/06/2026 Calle Filtro N° 501, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 pm. en la Oficina de Logística y Control Patrimonial, ubicado en el segundo piso de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la Calle Filtro N° 501 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa. De manera electrónica: Del: 25/06/2026 Al: 30/06/2026, en el horario de 7:30 a.m. a 3:30 pm. realizando el envío al correo electrónico: procesos2026mpa@gmail.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 01/07/2026 al 03/07/2026
Integración de bases	: 03/07/2026
Presentación de propuestas	: 07/07/2026 El Acto Público se realizará en: Hemiciclo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la Calle Filtro N° 501 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, en el horario de 10:00 a.m. a 10:59 am
Evaluación de propuestas	: 07/07/2026 en el horario de 11:00 am hasta las 14:00 pm
Otorgamiento de la buena pro * El acto público se realizará en	: 07/07/2026 Hemiciclo de la Municipalidad Provincial de Arequipa, en la Calle Filtro N° 501 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a las 14:30 pm.

2.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la propuesta

- a) Declaración jurada de datos del participante. (Anexo N° 1-A)
En el caso de consorcios se deberá presentar el Anexo N° 1-B.
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la propuesta:
 - n caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos.
 - n caso de consorcio, cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, deberá presentar una copia del certificado de vigencia de poder, expedido por registros públicos.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de admisión. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)³
- f) Promesa de consorcio de la agricultura familiar, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

En caso de consorcios si es que uno de estos resulta ganador, al perfeccionamiento de contrato se debe solicitar la promesa de consorcio con firmas legalizadas.

- g) La propuesta económica en SOLES. (Anexo N° 6)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la propuesta.

² Para más información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

El COMPRAGRO, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Formato de cuenta CCI, en caso corresponda.
- b) Contrato de promesa formal de consorcio con firmas legalizadas por notario público, cuando corresponda.
- c) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma.

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- e) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

El Programa o la Entidad que lo ejecuta no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el adjudicatario, dentro del plazo previsto en el artículo 34 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA sito en la Calle Filtro N° 501 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm.

Importante para el Programa o la Entidad que lo ejecuta

⁴ Para más información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

Esta disposición sólo debe ser incluida en el caso que la Programa o la Entidad que lo ejecuta considere la entrega de adelantos y se brindará a solicitud del adjudicatario dentro de los plazos establecidos:

2.5. ADELANTOS⁵

"El Programa o la Entidad que lo ejecuta otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER EN CONJUNTO DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

El adjudicatario debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁶ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN Y/U OTRO MEDIO QUE GARANTICE EL ADELANTO] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

El Programa o la Entidad que lo ejecuta debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la compra a favor del adjudicatario en PAGOS A CUENTA (PAGO PARCIAL SEGÚN ENTREGA), luego de la recepción formal y la documentación correspondiente.

Para efectos del pago de las compras, el Programa o la Entidad que lo ejecuta debe contar con la siguiente documentación, según corresponda:

- Recepción del ÁREA DE ALMACÉN, según corresponda.
- Informe del funcionario responsable del PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA remitiendo la conformidad de la compra efectuada, conforme al artículo 35 del Reglamento.
- Comprobante de pago.
- Copia del contrato
- Orden de compra
- Guía de Remisión
- **ORIGINAL O COPIA EXPEDIDA (NO FOTOCOPIA) O COPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y/O INSPECCIÓN DE LOTE Y SUS RESPECTIVOS INFORMES DE ENSAYO DE LOS REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS, FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, EMITIDOS POR UN ORGANISMO Y/O LABORATORIO ACREDITADOS ANTE INACAL CON EL LOGO O SIMBOLO DE ACREDITACION EXPEDIDO POR INACAL. LOS MISMOS QUE SE PRESENTARÁN EN CADA ENTREGA DEL BIEN ESTIPULADA SEGÚN PLAZO DE ENTREGA.**
- Nota de entrada de Almacén (NEA).

Importante

⁵ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias.

⁶ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De acuerdo con la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento, el Programa o la Entidad que lo ejecuta puede emitir liquidaciones de compra hasta el año 2024, para el caso de los productores de productos primarios de la agricultura familiar, de forma individual, no registrados en la SUNAT.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA sito en la Calle Filtro N° 501 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 pm.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

ADQUISICION DE ALIMENTOS (ARROZ PILADO EXTRA LARGO) PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA AÑO 2026

I. GENERALIDADES

ENTIDAD SOLICITANTE : Municipalidad Provincial de Arequipa.
RUC : 20154489895
SUBGERENCIA : Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche.

II. FINALIDAD PUBLICA

La presente adquisición tiene por finalidad otorgar alimentos de calidad e inocuidad que permitan brindar una ración complementaria a fin de mejorar la calidad de vida de la población en pobreza, extrema pobreza, permitiendo mejorar los niveles nutricionales de la población objetivo del Programa de Complementación Alimentaria para el periodo 2026.

III. ANTECEDENTES

Según convenio de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche en convenio con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con el fin de abastecer con alimentos (cereal, menestra, grasa y POA) a la población en situación de vulnerabilidad asociados en Organizaciones Sociales de Base admitidos y reconocidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Adquirir alimentos (Arroz Pilado Extra Largo) para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, cumpliendo con la dosificación nutricional, para abastecer la atención de los 371 centros de atención bajo la modalidad de Comedores, Personas en Riesgo (Adulto en Riesgo, Comedias), Hogares Albergues y Ollas Comunes admitidos y reconocidos por la Municipalidad Provincial de Arequipa, en cumplimiento de la ejecución del PCA, con los siguientes productos:

- a. ARROZ PILADO EXTRA LARGO
- b. FIDEOS LARGOS
- c. ACEITE VEGETAL COMESTIBLE





- d. FRIJOL CANARIO CALIDAD 1 EXTRA
- e. LENTEJA CALIDAD 1 EXTRA – CALIBRE 1
- f. CONSERVA FILETE DE JUREL EN ACEITE VEGETAL 170 GR
- g. LECHE EVAPORADA

V. ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

PRODUCTO: ARROZ PILADO EXTRA LARGO

5.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

- 5.1.1 Denominación del bien : ARROZ PILADO EXTRA LARGO
- 5.1.2 Denominación técnica : Oryza Sativa L
- 5.1.3 Tipo de alimentos : No Perecibles.
- 5.1.4 Grupo de alimentos : Cereales y derivados
- 5.1.5 Unidad de medida : Kilogramos (kg)
- 5.1.6 Descripción General : Llamado también arroz blanco o elaborado, es el arroz descascarado del que se han eliminado, parcial o totalmente, para la elaboración, el salvado y el germen, procedente del cultivo de la especie Oryza Sativa L.

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

5.2.1 Clasificación: Arroz Pilado Extra

5.2.2 Características Organolépticas

Característica	Especificación	Referencia
Color	Bianco	NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos.
Olor	Exento de olores extraños	
Aspecto	Exento de fielén, polvillo y materia extraña. Exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluido insectos vivos, muertos o cualesquiera de sus estados fisiológicos), de granos mohosos, germinados o sucios	

5.2.3 Características Físico Químicas

Se debe tener un contenido de Humedad como máximo del 14%, según la NTP NTP 205.011:2021





Características		Especificación		Referencia
Contenido de Humedad		Maximo 14		NTP 205.011:2021 ARROZ. Arroz elaborado. Requisito
Clase de grano		Mediano: De 6.2 mm o más, pero menos de 6.8 mm Largo: De 6.8 mm o más		
Nombre Comercial		Superior	Extra	
		(Tolerancia máx)	(Tolerancia máx)	
Grado		2	1	
Granos Rojos (%)		0.5	0	
Granos Tizosos (%)	Tizosos totales	4	2	
	Tizosos parciales	10	5	
Granos dañados (%)		0.5	0	
Mezcla varietal contrastante (%)		5	2.5	
Materia extraña (*) (%)		0.25	0.15	
Granos quebradizos (%)		15	5	
Granos inmaduros (%)		0.05	0	

Requisito	Especificación		Referencia
Metales pesados(*)	Cadmio (mg/kg)	Maximo 0.4	CODEX STAN 193-1995. Revisión 2009. Enmienda 2019. "Norma General para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos"
	Arsénico (mg/kg)	Maximo 0.2	

5.2.4 Características Microbiológicas



Agente Microbiano	Categoría	Clase	n	c	Límite por g	
					m	M
Mohos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵

Fuente: R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano". Criterio V.1. Granos secos.





5.3 PRESENTACIÓN

Los envases utilizados deben ser en Sacos de Polipropileno de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

5.3.1 Envase Primario

El producto debe estar envasado en sacos de Polipropileno de primer uso en presentación de 50 kg de Peso Neto, que sean resistentes al almacenamiento (manipuleo) y transporte. Los envases deben fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al se destinan. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores ni sabores desagradables. Color transparente o blanco.

Los envases deben cumplir con lo establecido en los artículos 118° y 119° del D.S. N° 007-98-S.A. "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

5.3.2 Tiempo de Vida Útil

Deberá ser mínimo de 01 año a partir de la fecha de producción.

5.3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos pre-ensados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Tipo de arroz.
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Nombre o razón social y dirección del productor.
- Nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional.
- Número de registro sanitario de alimentos vigente expedido por DIGESA.
- Fecha de vencimiento.
- Código o clave del lote.





- Condiciones de conservación.
- Contenido neto.
- Distribución Gratuita.
- Prohibida su Venta.
- Programa de Complementación Alimentaria.
- Marca de Certificación Agricultura Familiar del Perú

El rótulo deberá estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara del rótulo deberá utilizarse tinta indeleble de uso alimentario, la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permitirá el uso de stickers autoadhesivos para ninguna información del rotulado, ni rotulados con plumón indeleble, otras tintas que se desprenden con facilidad.

SE DEBERA TENER EN CUENTA ADEMÁS LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° D000890-2026-MIDIS (ANEXO V CONTENIDO OBLIGATORIO DEL ETIQUETADO – ROTULADO DE LOS ENVASES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS) APROBADO 30 DE MARZO DEL 2026 PARA LO CUAL SE ADJUNTARÁ EL ANEXO V.

5.4 REQUISITOS DE HABILITACIÓN

- 5.4.1. Copia simple del registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias. *Este deberá estar a nombre del postor (productor u organización) y titular de la licencia de uso de la marca de certificación de agricultura familiar otorgada por MIDAGRI. Se deberá adjuntar en los Documentos Para La Admisión de la Propuesta, en el Punto d) además del Anexo 03.*



Nota: Los requisitos antes señalados deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del bien contratado. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos en razón del artículo 108 del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" y sus modificatorias y artículo 33 de la R.M. N° 449-2006-MINSA.





En el caso de las pequeñas y microempresas alimentarias, deben cumplir obligatoriamente con la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PHG), según lo establecido por los artículos 58, 58-B y las Disposiciones Complementarias Finales del D.S. N° 004-2014-SA "Modifican e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado por D.S. 007-98-SA"

5.5. REQUISITOS CONTRACTUALES

ORIGINAL O COPIA EXPEDIDA (NO FOTOCOPIA) O COPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y/O INSPECCIÓN DE LOTE Y SUS RESPECTIVOS INFORMES DE ENSAYO DE LOS REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS, FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, EMITIDOS POR UN ORGANISMO Y/O LABORATORIO ACREDITADOS ANTE INACAL CON EL LOGO O SIMBOLO DE ACREDITACION EXPEDIDO POR INACAL LOS MISMOS QUE SE PRESENTARÁN EN CADA ENTREGA DEL BIEN ESTIPULADA SEGÚN PLAZO DE ENTREGA.

Los requisitos microbiológicos, deben realizarse de acuerdo a lo establecido en la R.M. Nro. 591-2008-MINSA "Norma Sanitaria que establece los criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano", donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ficha Técnica.



5.4.2. Resolución y/o certificación de DIGESA del molino de procesamiento. SE ACREDITARÁ CON LA COPIA DE CERTIFICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH) DEL MOLINO DE PROCESAMIENTO.

5.6 TRANSPORTE

El producto deberá ser transportado hasta el almacén del área usuaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa en condiciones apropiadas evitando la exposición al sol en todas las etapas del transporte lo cual





evite el deterioro del producto, deberá ajustarse a lo señalado en el Título V Capítulo II- Del transporte, del D.S. N° 007-98 –SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

NOTA: La presente contratación se realiza en el marco de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, promoviendo la participación de productores y organizaciones de la agricultura familiar en el abastecimiento de alimentos destinados al Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica
- Acreditar la condición de productor de la agricultura familiar u organización de productores agrarios de la agricultura familiar, conforme a la Ley N° 31071 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI. DONDE SE ESPECIFIQUE EL BIEN OBJETO DE LA CONVOCATORIA. PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO SE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE AGRICULTURA FAMILIAR A TRAVÉS DE LA LICENCIA DE USO OTORGADA POR EL MIDAGRI. SE DEBERÁ ADJUNTAR EN LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA PROPUESTA, EN EL PUNTO D) ADEMÁS DEL ANEXO 03.

VII. LUGAR Y PLAZO

a. LUGAR

Almacén Central de Alimentos de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sito Urb. El Carmen C-14 frente a la Iglesia El Carmen Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa en el horario de atención de lunes a viernes de 9:00 am hasta la 1:00 pm.

b. PLAZO

El bien se entregará de acuerdo al siguiente detalle:





FECHA DE ENTREGA	ARROZ PILADO EXTRA LARGO KG.
A cinco (05) días de la firma de contrato	240,111.00
A treinta días de la firma de contrato	120,055.50
A ochenta días de la firma de contrato	120,055.50
TOTAL	480,222.00

En caso de que el día de entrega caiga sábado, domingo o feriado, la entrega automáticamente se deberá realizar al siguiente día hábil.

VIII. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche, el cual deberá ser otorgado de manera expresa (SE DA CONFORMIDAD) según el formato SIGA y formato de conformidad de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Previa recepción del producto en almacén.

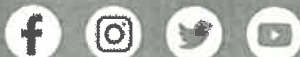
IX. FORMA DE PAGO

- La Entidad realizará el pago de la contraprestación pagada a favor del contratista en (Pago parcial según entrega).
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (Factura y/o boleta).
- Guía de remisión.
- ORIGINAL O COPIA EXPEDIDA (NO FOTOCOPIA) O COPIA LEGALIZADA NOTARIALMENTE DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD Y/O INSPECCIÓN DE LOTE Y SUS RESPECTIVOS INFORMES DE ENSAYO DE LOS REQUISITOS ORGANOLÉPTICOS, FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, EMITIDOS POR UN ORGANISMO Y/O LABORATORIO ACREDITADOS ANTE INACAL CON EL LOGO O SIMBOLO DE ACREDITACION EXPEDIDO POR INACAL. LOS MISMOS QUE SE PRESENTARÁN EN CADA ENTREGA DEL BIEN ESTIPULADA SEGÚN PLAZO DE ENTREGA.

X. GARANTIA: (De corresponder)

- El postor deberá garantizar que los bienes entregados sean nuevos, libres de defectos de fabricación por un período que estipule el área usuaria según el producto, después de emitida la conformidad de la prestación. Se notificará al proveedor cualquier defecto o fallas que presentase los bienes para los reemplazos sin costo alguno dentro de los 3 días calendarios de recibida la notificación.





XI. PENALIDADES

- a. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: $0.10 \times \text{Monto de la contratación o ítem Penalidad diaria} = F \times \text{Plazo en días}$ Donde F tiene los siguientes valores: o Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, y consultorías: $F = 0.40$.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: para servicios en general y consultorías: $F = 0.25$.
- c. En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento, o De existir otro tipo de aplicación de penalidad señalada en los términos de referencia o especificaciones técnicas, también podrá ser aplicada a las contrataciones iguales o inferiores a 8 UIT, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse.

NOTA: Se determina la penalidad a partir del día siguiente de cumplido el plazo de la entrega del producto.

CONSOLIDADO POR MODALIDADES DE ATENCION

MODALIDAD	CENTROS DE ATENCION	NUMERO DE USUARIOS	ARROZ PILADO EXTRA LARGO KG.
COMEDORES POPULARES	214	8,560	231,120.00
OLLAS COMUNES	89	6,160	166,320.00
PERSONAS EN RIESGO – ADULTO EN RIESGO	22	908	36,693.00
PERSONAS EN RIESGO - CONADIS	28	636	21,708.00
HOGARES ALBERGUES	18	602	24,381.00
TOTAL ADQUISICION	371	16,764	480,222.00



 PERU Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales
		Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA
		Fecha de aprobación: 30/03/2026
		Página 22 de 30

ANEXO V

CONTENIDO OBLIGATORIO DEL ETIQUETADO – ROTULADO DE LOS ENVASES DE LOS PRODUCTOS ALIMENTARIOS

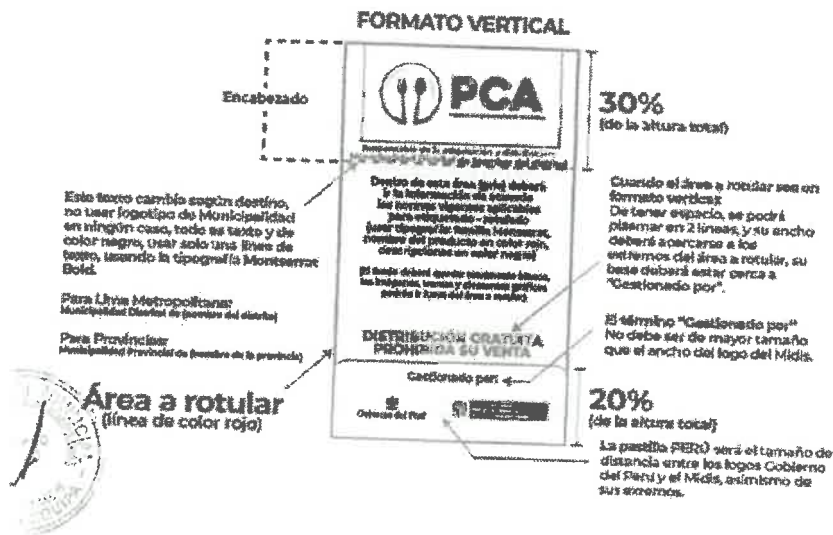
ÁREA DE PROTECCIÓN DEL IMAGOTIPO DEL PCA

Es necesario mantener un área de protección en torno al espacio, donde no puede aplicarse ningún elemento (diseño, texto u otras marcas, entre otros). La distancia mínima debe ser respetada, y aplicada a proporción, conforme a la representación que sigue:



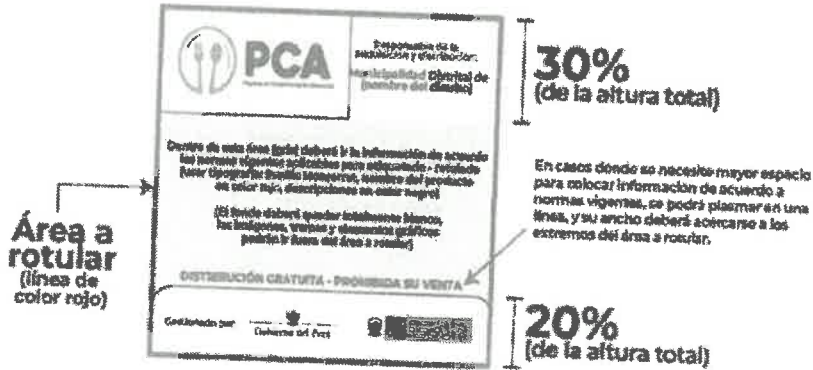
ROTULADO-ETIQUETADO

Según el tamaño o forma del producto a rotular, se tomará el esquema plasmado a continuación, ya sea en formato vertical u horizontal, según convenga:

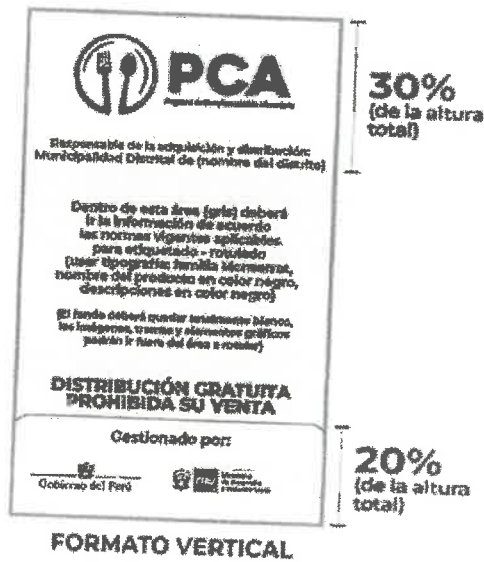


 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales
		Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA
Fecha de aprobación: 30 /03 /2026		Página: 23 de 30


FORMATO HORIZONTAL




En casos donde se necesite trabajar la impresión en color negro, como por ejemplo para un saco de arroz, se deberá aplicar los logos y/o distintivos en negativo, los textos en color negro, tanto en formato vertical como horizontal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA – BASES INTEGRADAS
 COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR N° 001-2026-MPA/COMPRAGRO
 (PRIMERA CONVOCATORIA)

 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales
		Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA
		Fecha de aprobación: 30 /03 /2026 Página 24 de 30





PCA
 Departamento de la alimentación y nutrición:
 Municipalidad Distrital de (nombre del distrito)

30%
(de la altura total)

Dentro de esta área (gris) deberá ir la información de acuerdo a las normas vigentes aplicables para etiquetado - rotulado (seer tipografía Montserrat Bold, tamaño mínimo del producto en color negro, descripción en color negro)
 (El fondo deberá quedar totalmente blanco, los íconos, textos y alertas gráficas podrán ir fuera del área a rotular)

DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Coordinado por:





20%
(de la altura total)

FORMATO HORIZONTAL

Para productos destinados al Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis – PANTBC, se deberá utilizar los siguientes formatos:

CARA DE VISUALIZACIÓN PRINCIPAL





PCA
 Departamento de la alimentación y nutrición:
 Municipalidad Distrital de (nombre del distrito)

30%
(de la altura total)

Programa de alimentación y nutrición para el Paciente con Tuberculosis
INFORMACIÓN DE ROTULADO
 DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA


Coordinado por:

20%
(de la altura total)

FORMATO HORIZONTAL

CARA DE VISUALIZACIÓN PRINCIPAL

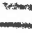



PCA
 Departamento de la alimentación y nutrición:
 Municipalidad Distrital de (nombre del distrito)

30%
(de la altura total)

Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis
INFORMACIÓN DE ROTULADO
 DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA

Coordinado por:


20%
(de la altura total)

FORMATO VERTICAL

El término: Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis se plasmará debajo del encabezado, como muestra el ejemplo.

La tipografía del término: Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis deberá ser Montserrat Bold.



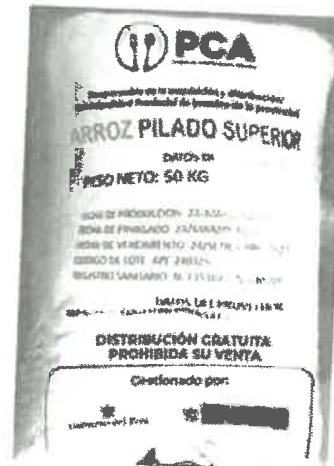
 PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales	
	Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA	Fecha de aprobación: 30 /03 /2026 Página 25 de 30

MODELO TIPO DE APLICACIÓN DE ROTULADO-ETIQUETADO

ROTULADO ANTERIOR



ROTULADO NUEVO



[Handwritten signature]

ROTULADO ANTERIOR



ROTULADO NUEVO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

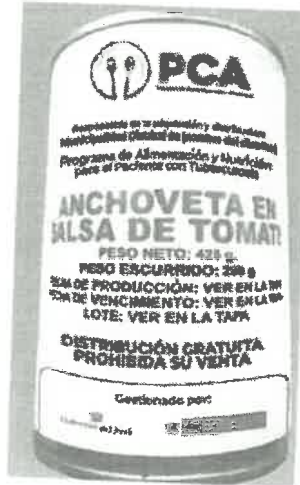
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA – BASES INTEGRADAS
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR N° 001-2026-MPA/COMPRAGRO
(PRIMERA CONVOCATORIA)

 PEAU	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales
Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA		Fecha de aprobación: 30 /03 /2026	
		Página 26 de 30	

ROTULADO ANTERIOR



ROTULADO NUEVO



31
31

FICHA TÉCNICA
 APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ARROZ PILADO EXTRA
 Denominación técnica : ARROZ ELABORADO GRADO 1 - EXTRA
 Unidad de medida : KILOGRAMO
 Descripción general : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie *Oryza sativa* L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien
 El arroz pilado debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2023.

El arroz pilado debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Requisitos específicos y generales	<ul style="list-style-type: none"> - Estar exento de sabores y olores extraños. - Estar exento de suciedad (impurezas de origen animal, incluidos insectos muertos) que representen un peligro para la salud humana. - No debe contener insectos vivos, muertos o en cualesquiera de sus estados fisiológicos; granos mohosos, germinados, sucios. - Estar exento de fieltón y polvillo. 	NTP 205.011:2023 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos. 4ª Edición	
Clase y longitud	La clase se debe asignar cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes.		
	Clase		Longitud del grano entero
	Largo		De 6,6 mm o más
	Mediano		De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm
	Corto		Menos de 6,2 mm
Contenido de humedad	Máximo 14 %		
Grado (tolerancias)			
Granos rojos	0,0 %		
Granos tizosos totales	Máximo 2 %		
Granos tizosos parciales	Máximo 5 %		
Granos dañados	0,0 %		



25
32

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Mezcla varietal contrastante	Máximo 2,5 %	NTP 205.011:2023 ARROZ, Arroz elaborado. Requisitos, 4ª Edición
Materia extraña (Se considera solo materia extraña orgánica. No se permite la presencia de materias extrañas inorgánicas)	Máximo 0,15 %	
Granos quebrados	Máximo 5 %	
Granos inmaduros	0,00 %	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado extra largo, arroz pilado extra mediano o arroz pilado extra corto.

2.2 Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que pueden afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 388.183-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 4ª Edición, y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2023.



Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXG 1-1989 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

39
38

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.4 Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición y con el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2023. Debe contener la siguiente información mínima en idioma español:

- nombre del producto;
- grado del arroz;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- peso neto en kilogramos del producto envasado;
- país de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no pueda modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.5 Etiquetado

Refiérase al numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Importante

El puntaje establecido podrá exceder de los cien (100) puntos por aplicación del 10% adicional en la calificación final para las cooperativas agrarias, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias. Así mismo, podrá exceder de dicho puntaje en caso se aplique la bonificación extraordinaria si hubiese empate, de acuerdo al numeral 26.4 del artículo 26 del Reglamento.

Para determinar la propuesta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las propuestas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la propuesta económica del participante.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la propuesta económica (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la propuesta económica más baja y otorgar a las demás propuestas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivas propuestas, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Propuesta P_i = Puntaje de la propuesta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la propuesta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA], en adelante EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con DNI/RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar (COMPRAGRO) adjudicó el procedimiento de compra mayor de alimentos de agricultura familiar N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los alimentos, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31071, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los tres (3) días hábiles de producida la recepción, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA debe efectuar el pago dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los alimentos, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

competente.

En caso de retraso en el pago por parte del PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N°31071, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de compra que establezcan obligaciones para las partes.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA SÉTIMA: ADELANTO

"EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del CONTRATISTA."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA COMPRA

La recepción y conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31071, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR TRES (3) DÍAS] días de producida la recepción.

De existir observaciones, EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de la compra objeto del contrato, el PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En caso se solicite la ampliación de plazo, y este sea aprobado por el PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA, no corresponde aplicar penalidad.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30355, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 164 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias. De darse el caso, PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás

obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIDAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

CORREO ELECTRÓNICO DEL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA:
[.....]

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL ADJUDICATARIO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“EL PROGRAMA O LA
ENTIDAD QUE LO
EJECUTA”

“EL CONTRATISTA”



ANEXOS



ANEXO N° 1-A

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PARTICIPANTE

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
DNI/RUC:		Teléfono(s):	
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la propuesta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Notificación de recurso de apelación
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificaciones durante la ejecución del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de la organización de productores/as, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando el Programa o la Entidad que lo ejecuta reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1-B

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL PARTICIPANTE EN CONSORCIO

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
DNI/RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
DNI/RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado (...)			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
DNI/RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la propuesta .
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Notificación de recurso de apelación
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificaciones durante la ejecución del contrato.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
legal común en caso de consorcio, según
corresponda**

Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente
efectuada cuando el Programa o la Entidad que lo ejecuta reciba acuse de recepción.*

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE ADMISIÓN

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. Ser licenciatario de la marca de certificación "AGRICULTURA FAMILIAR DEL PERÚ".
- ii. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- iii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de compra ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- iv. Conocer las infracciones administrativas contenidas en el artículo 38 del Reglamento.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de compra.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de compra.
- viii. Comprometerme a mantener la propuesta presentada durante el procedimiento de compra y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Importante

- *Las compras estatales en el marco de la Ley, requiere que los participantes cumplan la condición de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar*
- *Los/Las productores/as u organizaciones de productores/as de alimentos agrarios acreditan su condición de productor/a agrario u organización de productores/as agrarios de la agricultura familiar mediante la licencia de uso de la marca de certificación "AGRICULTURA FAMILIAR DEL PERÚ". Para ello, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, publica en su página web, el listado de los licenciatarios de la marca.*
- *Los/Las productores/as u organizaciones de productores/as de productos hidrobiológicos de la acuicultura y la pesca artesanal acreditan su condición de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar mediante sus permisos de pesca o títulos habilitantes acuícolas, según el marco normativo del Sector Producción. Para ello, el Ministerio de la Producción, publica en su página web, el listado de aquellos productores/as de productos hidrobiológicos de la acuicultura y la pesca artesanal, que cuenten con los títulos habilitantes acuícolas y permisos de pesca correspondientes*
- *Es de responsabilidad de los productores u organizaciones de productores, revisar si su acreditación de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar se encuentra registrado en la base de datos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego o el Ministerio de la Producción, según corresponda. En caso de no encontrarse actualizada dicha base de datos, el productor/a u organización de productores, **deberá adjuntar al presente anexo, el documento emitido por la Entidad que corresponda, acreditando su condición de productor/a u organización de productores/as de la agricultura familiar.***

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el participante que suscribe, ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las propuestas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los alimentos objeto del presente procedimiento de compra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como participant)

Señores

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de compra, para presentar una propuesta conjunta al **PROCEDIMIENTO DE COMPRA MAYOR N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el literal b del numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley N°31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de compra, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROGRAMA O LA ENTIDAD QUE LO EJECUTA].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [CONSIGNAR DIRECCIÓN DE DOMICILIO LEGAL COMÚN].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

Las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas en el perfeccionamiento de contrato.

¹⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

**ANEXO N° 6
PROPUESTA ECONÓMICA**

Señores
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi propuesta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL				

El precio de la propuesta en soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del alimento a comprar; excepto la de aquellos participantes que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de
la organización de productores/as o representante legal común en
caso de consorcio, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su propuesta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi propuesta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su propuesta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su propuesta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a sumá alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS N° 001-2026-MPA/COMPAGRO-1**

Presente.-

Mediante el presente, Yo [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PRODUCTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES/AS], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en:

- I. () La LEY N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:
- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa¹¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
 - 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
 - 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
 - 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.¹²
- II. () La Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, dado que cumplo con la siguiente condición:
- Inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del productor/a o representante legal de la organización de productores/as o representante legal común en caso de consorcio, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

¹¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

¹² En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
COMPRA MAYOR DE ALIMENTOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR N° 001-2026-
MPA/COMPRAGRO (PRIMERA CONVOCATORIA)

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL
ARROZ PILADO EXTRA LARGO	KILOGRAMO	480,222.00	2,055,958.63

